



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY

Advertido el error de hecho en el Boletín Oficial de la Provincia número 130 de fecha 11 de julio de 2016, donde dice:

*Artículo 2. – Hecho imponible.*

El hecho imponible está constituido por la ocupación del dominio público para enterramiento en el cementerio de Quintanarraya por el tiempo que se dirá.

*Artículo 3. – Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas que soliciten y se les conceda el derecho a la ocupación del dominio público para enterramiento en el cementerio de Huerta de Rey. La responsabilidad solidaria y subsidiaria podrá exigirse conforme a los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Debe decir:

*Artículo 2. – Hecho imponible.*

El hecho imponible está constituido por la ocupación del dominio público para enterramiento en el cementerio de Hinojar del Rey por el tiempo que se dirá.

*Artículo 3. – Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas que soliciten y se les conceda el derecho a la ocupación del dominio público para enterramiento en el cementerio de Hinojar del Rey. La responsabilidad solidaria y subsidiaria podrá exigirse conforme a los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Hinojar del Rey, a 16 de agosto de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Juan Carlos Hernando Tejedor